



Diputación Foral y Provincial

DE  
NAVARRA



Esta Diputación en sesión celebra  
da el día 21 de Agosto corriente, dictó el acuerdo  
de los tenos siguiente: "Vista la instancia del Alcaide  
de de Legarda, en solicitud de que se declare  
que el recluta de aquel Ayuntamiento Francisco  
Molina San Martín, excedente de curso del reem-  
plazo de 1892, solo tiene derecho a las dos pri-  
meras anualidades de subvención por cuanto  
su substituto, aunque hubiere marchado a ser-  
vir por él al Ejército de Cuba, no ha podido per-  
manecer en el mar que dos años y solo le corres-  
ponde al sustituido las dos cuotas que las ten-  
e ya percibidas = Resultando que el Gobierno  
de la Nación por R.O. de 29 de Agosto de 1896 lla-  
mó a filas a cierto número de marcos exce-  
dentes de curso del año 1892, entre los que fi-  
guraba el referido Francisco Molina, quien  
cubrió su plaza por medio del substituto  
Fidro Fludain, el cual fué a prestar sus  
servicios en el Ejército de Cuba: Resultando  
que el padre del expresado marco solicitó el  
abono de la subvención de 12 pesetas con  
que se gratifica a los que en el pueblo  
de Legarda les toca la suerte de solda-  
dos, a lo que se negó el Ayuntamiento fundan-

darse en que la subvención solo es para los reclu-  
tos que van a filas a servir el tiempo señalado  
por la Ley; pero no para los que concurren  
a las academias. con el fin de recibir instrucción  
militar, en cuyo caso se hallaba Manuel = Resultan-  
do que de ese acuerdo recurrió el padre del  
recluta mencionado y esta diputación habiendo  
informado la Junta de reclutamiento que Fructo  
Fluindain pasó a Cuba a servir por el recluta  
Francisco Manuel, declaró que este tenía dere-  
cho a la subvención, en cuya virtud se le  
abonaron los dos primeros plares = Resultan-  
do que reclutado el tercero, el Ayuntamiento se nie-  
ga a satisfacerlo, fundándose en que según  
oficio del Sr. Coronel de la Junta que se acompa-  
ña al expediente, el reclutador Fructo Fluin-  
dain fue a Cuba en clase de voluntario, ha-  
biendo estado en filas los excedentes del reu-  
plazo de 1893, 21 días para recibir instrucción  
militar = Convisados que con el expresado  
oficio del Sr. Coronel de la Junta se certifica  
que el reclutador de Francisco Manuel no fue al  
Reparto de Cuba a servir por este, sino volun-  
tariamente, no siendo por consiguiente exac-  
tas las informes que se comunicaron a es-  
ta diputación y que sirvieran de base  
para la resolución de que se ha hecho  
mención = Se declara que Francisco

Miua, carece de derecho al tercer plano de  
la subvención que tengo reclamado, así  
que a los dos restantes de la misma."

Que que se participe a N. para su co-  
nocimiento, el desinterés y demás  
efecto.

Lejos que a N. en la Pampuna 28  
de Agosto de 1900.

Con amor de S. b.

Juan de los Rios



Dr. Alcaraz de Legarda